U.P.P. 073 COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	61,349,095	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	59,578,064	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	1,771,031	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estata)	1,771,031	Pesos
Muestra Auditada	1,771,031	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Fuente: Minuta de conciliación de cifras presupuestales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 771 mil 31 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 1 millón 771 mil 31 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisar el Reporte del Control Presupuestal que contenga el Presupuesto Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; desglosado por Programa Presupuestario, Capitulo y Partida Presupuestaria, correspondiente a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”.

2. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales y/o Financiamientos Internos.

3. Revisar la normatividad interna de la Entidad Fiscalizada, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

4. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

5. Verificar que el soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago que afectan la partida presupuestal de la Entidad Fiscalizada cumpla con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:
Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio **CCT/CG/1679/2023,** de fecha 14 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se revisó el Reporte del Control Presupuestal que contenga el Presupuesto Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; desglosado por Programa Presupuestario, Capitulo y Partida Presupuestaria, correspondiente a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. De la revisión a los oficios de modificación presupuestaria, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que hubo Reducciones y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Ampliaciones Liquidas al Presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. De la revisión a la normatividad interna de la Entidad Fiscalizada, vigente en el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, así como, el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. De la revisión a la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional de la Entidad Fiscalizada, se conoció que los puestos autorizados en el Organigrama, se encuentran en el Reglamento Interior y en el Manual de Procedimientos, hasta el nivel de Dirección y en el Manual de Organización, hasta el nivel de Jefaturas de Departamento, de conformidad con sus respectivas facultades y atribuciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Se verificó que el soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago que afectan la partida presupuestal de la Entidad Fiscalizada cumpla con las disposiciones legales y fiscales aplicables, se conoció lo siguiente:

5.1. Observación Preliminar número 01.

Derivado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas cheque y soportes documentales anexas a las mismas, de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos que no cuentan con la documentación que acredite la comprobación y justificación para el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la cantidad de 1 millón 395 mil 720 pesos, derivados de ingresos de fuentes locales

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 42 párrafo segundo, 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CCT/CG/1679/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Referente a los trabajos de Auditoria de Cumplimiento, así mismo con la finalidad de atender la solicitud se requirió la información a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por lo que en respuesta nos fue turnada mediante oficio DRH/8932/2023, así como el oficio SFA/SE/DCG/2239/2023 respectivamente. Expuesto lo anterior me permito entregar información digital debidamente certificada, con las pólizas del registro contable del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina del ejercicio fiscal 2022 con el que se acredita el pago de los importes que menciona y relaciona en su solicitud"*.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que no muestran evidencia documental de los depósitos y/o transferencias bancarias por concepto del entero Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%), por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP073/066/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CCT/CG/1679/2023**, de fecha 14

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de diciembre de 2023, suscrito por la Entidad Fiscalizada y escrito sin número, de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos de Origen Estatal presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx